



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7.342/2016.-

ZAPALLAR, 14 DIC 2016 ..

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, publicado el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto de Alcaldía N° 4.338, de fecha 28 de julio de 2016, que nombra en el cargo de Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Federico José Miguel Ringeling Hunger; el Decreto Alcaldicio N° 7.269/2015 del 15 de Diciembre de 2015, que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2016.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de octubre de 2016, la Sra. Directora (S) de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Zapallar, doña Ana Varas Cuevas, informa y refiere mediante el Memorándum N°374/2016, al Administrador Municipal don Sergio Pineda A., con el objeto de regularizar el pago de la factura N°00300, por un monto de \$300.000.- (trescientos mil pesos) IVA incluido, girada por don "Patricio Chacana Farfan." Rut N° de fecha 7 de Octubre de 2016, por el producto de "200 Empanadas de Pino, Precio Unitario 1.500, Total \$300.000.- IVA. Incluido; y la Factura N°00396, por un monto de \$178.500.- (ciento setenta y ocho mil quinientos pesos) IVA incluido, girada por doña "Margarita Elizabeth Jaramillo Soto" Rut N° de fecha 26 de Octubre de 2016, por el producto de "100 Empanadas de Pino, Total \$178.500.- IVA. Incluido; ambas a la I. Municipalidad de Zapallar con ocasión de la inauguración de la "11° Versión de la Fiesta Costumbrista 2016", ante la falta de cumplimiento que habría incurrido un proveedor especialmente contratado para ello, lo que según esa directora constaría de la información "entregada por el Encargado de Adquisiciones y Licitación" municipal, el que por memorándum N°879 informando a DIDECO efectivamente aclara la razón para lo anterior, esto es, que el proveedor encargado de la atención del "coctel" citado textualmente expone: "no se presentó a cumplir con la ejecución del servicio requerido según orden de compra".

2.- La documentación adjunta al Memorándum Informe N°374/2016, de fecha 26 de octubre de 2016, de la Sra. Directora (S) de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Zapallar, doña Ana Varas Cuevas de la I. Municipalidad de Zapallar que da cuenta de los hechos relatados anteriormente, ya que dentro de la cual se encuentra la Factura N°396





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

por un monto de \$178.500.- Impuesto incluido, ya individualizada, y la Factura N° 300 por \$300.000, ya individualizada, ambas giradas a la I. Municipalidad de Zapallar, por los conceptos y servicios descritos en numeral anterior que se reproducen; las "Actas de Recepción" de ambas facturas con fecha 16 de septiembre de 2016 suscritas por el Encargado Gestión Comunitaria Municipal, don Daniel Sammur Silva; un set de fotografías a color de la actividad que se menciona en el numeral anterior aportadas por la unidad técnica de DIDECO; copia de los memorándums 319/2016 de DIDECO a Encargado de Adquisiciones y Licitaciones, y N°879/2016 del anterior en respuesta a DIDECO; la copia de decreto alcaldía N° 4.834/2016, de 24 agosto de 2016, que aprueba programa comunitario denominado "Programa Municipal de Fiestas Patrias"; la copia de la Orden de Compra N°5325-562-SE16, de fecha 15-09-2016, por el servicio Atención de Cóctel para el Municipio de Zapallar y atención público, para actividad "11 Fiesta Costumbrista 2016"; y la copia de la "Solicitud de Pedido Folio 153" del departamento solicitante DIDECO de fecha 14-09-2016, que atiende la Licitación Chile Compras ID5325-59LE16.

3.- Que, por medio de Informe Jurídico N°45/2016, de fecha 3 de noviembre de 2016, informando al Sr. Administrador Municipal, ante la solicitud de regularización contenida en el memo N°374/2016 de la Sra. Directora (S) de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Zapallar, doña Ana Varas Cuevas, de fecha 26 de octubre de 2016, que fuera remitido, al abogado Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica Municipal, mediante Instrucción de Administración N° 1465, de fecha 2 de noviembre de 2016, se concluye que: "Respecto al pago cobrado por la factura N°300, y conforme a lo informado por los intervinientes, se estima que, habiéndose prestado efectivamente tal servicio, es de opinión de la asesoría jurídica, que debe iniciarse un proceso de regularización de pago solo respecto al proveedor - "Patricio Chacana Farfán. Restaurant; Gastronomía; Cafetería; Comida y Bebidas" Rut N° 13.361.834-1" -, toda vez que el no realizarse podría significar un enriquecimiento sin causa por parte del Municipio, respecto a este proveedor del servicio, en especial atención a lo expuesto. En este sentido, es coincidente la Contraloría General de la República en diversos dictámenes, entre otros, en los dictámenes N°s. 52.824, de 2009; 70.465, de 2012 y 7.640, de 2013, porque ha señalado que "el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se producirá un enriquecimiento sin causa a favor de aquella... Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivarse del cumplimiento de un contrato con anterioridad a su total tramitación.", lo que ha sido reafirmado por los Dictámenes N° 72.378 de 2014 y 20.056/2015, y consolidado por el Dictamen N°87.444 de noviembre de 2015, al señalar "Luego, cabe señalar que, tal como lo han precisado los dictámenes N°s. 72.378, de 2014, y 20.059, de 2015, el





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, aunque el contrato o la licitación de que se trate hayan adolecido de irregularidades, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, ya que si estos no se verifican se produciría un enriquecimiento sin causa.”, motivo por el cual debe, necesariamente, procederse al pago correspondiente.

4.- Que en cuanto a la Factura N°00396, por un monto de \$178.500.- (ciento setenta y ocho mil quinientos pesos) IVA incluido, girada por doña “Margarita Elizabeth Jaramillo Soto” Rut N° 8.157.139-2, de fecha 26 de Octubre de 2016, por el producto de “100 Empanadas de Pino, no procede el pago por parte de la Municipalidad de Zapallar, porque conforme consta en Carta suscrita por la titular de la Factura citada, de fecha Noviembre de 2016, ingresada en oficina de partes con fecha 05 DIC 20146, bajo Folio 2279 y Reg. 100, ésta ha solicitado la devolución de la misma, por reconocer haber un error en el nombre del destinatario de la factura referida. La cual procede **sea devuelta por el Sr. Secretario Municipal**, o quien lo subrogue legalmente, en su calidad de Ministro de Fe, en el más breve plazo, previo registro y constancia simple.

5.- Que, en consecuencia el proveedor “Patricio Chacana Farfán” Rut N° 13.361.834-1; es Hábil para contratar con el Estado según consta en el Registro de Inscripción de Proveedores del Estado, emitiéndose con fecha 1 de diciembre de 2016, respectivo certificado de habilidad adjunto.

6.- Que, mediante Instrucción de Administración N°1526, de 14/11/2016, de puño y letra, registrada en la copia del mismo Informe Jurídico N°45/2016, citado, el Sr. Administrador solicitó proceder al pago de la factura N°300 del proveedor Patricio Chacana Farfán” Rut N° 13.361.834-1.

7.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de la adquisición del servicio referido, efectivamente recibido.

8.- El decreto de Alcaldía N° 7209/2016, de fecha 6 de diciembre de 2016, mediante el cual el Sr. Alcalde delega sus facultades para firmar decretos que indica, en la persona del Sr. Administrador Municipal don Sergio Pineda Andonaegui.

DECRETO:

1.- REGULARÍCESE la contratación del proveedor “Patricio Chacana Farfán. Restaurant; Gastronomía; Cafetería; Comida y Bebidas” Rut N° mediante el presente acto administrativo, por la prestación del servicio detallado en el contenido de la presente resolución, cuyos documentos anexos se entienden formar parte integrante del presente decreto, **y en consecuencia, páguese la Factura 00300, por la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos) IVA incluido, del citado proveedor.**





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Para efectos del pago, el proveedor deberá ingresar previamente a la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, la factura respectiva en original.-

2.- **IMPÚTESE** el gasto de la factura al Código de Cuenta N°215-22-01-001-002-000; "Gasto en actividades municipales".



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



SERGIO PINEDA ANDONAEGUI
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

C: Decretos /

DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Transparencia.
2. Oficina Adquisiciones y Licitaciones
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / JUR